

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Paso este proceso al despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,
MERCEDES MEJIA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020.-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Roque Alfredo Lemón Ballestas
Apoderado: Dr. Pedro Camargo Mercado.
Demandado: Dina Luz Molina Paso
Radicación: 2020-00052.

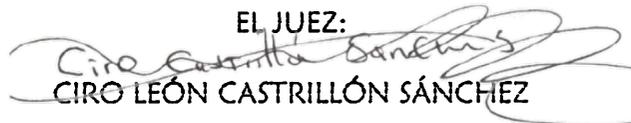
Visto el informe de secretaría precedente, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte (1/5) del del excedente del salario mínimo que devenga la demandada DINA LUZ MOLINA PASO, identificado con la cédula de ciudadanía número 39-101.576, en su calidad de docente de la Institución Educativa Juana Arias de Benavides de esta ciudad.-
- 3.- OFÍCIESE al Pagador del Fed de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.-
- 4- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 06
De fecha 18/09/2020